



**CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 35, agosto 2000, pp. 13-31**

# **La reforma de la política estructural para el nuevo periodo de perspectivas financieras de la U.E. 2000-2006. El Fondo Social Europeo: Su aplicación en España**

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.  
Dirección General de Fomento de la Economía Social y del FSE.  
Secretaría General de Empleo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

*CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa*  
ISSN: 0213-8093. © 2000 CIRIEC-España  
[www.ciriec.es](http://www.ciriec.es)    [www.uv.es/reciriec](http://www.uv.es/reciriec)

# **La reforma de la política estructural para el nuevo periodo de perspectivas financieras de la U.E. 2000-2006.**

## **El Fondo Social Europeo: Su aplicación en España**

**Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.  
Dirección General de Fomento de la Economía Social y del FSE.  
Secretaría General de Empleo.  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

### **RESUMEN**

*El presente documento describe, en primer lugar, el marco de la política estructural de la Unión Europea para el periodo 2000-2006: expone los objetivos e instrumentos, destacando las dotaciones financieras acordadas por el Consejo Europeo en 1999.*

*Enmarcada en el contexto precedente, la segunda parte del texto tiene por objeto describir el radio de acción y marco financiero a nivel europeo de uno de los Fondos Estructurales, el Fondo Social Europeo, así como presentar su despliegue en España.*

**PALABRAS CLAVE:** Unión Europea, fondos estructurales, Fondo Social Europeo, política estructural.

## RÉSUMÉ

Ce document décrit premièrement le cadre de la politique structurelle de l'Union européenne pour la période 2000-2006 : il présente les objectifs et les instruments, en mettant l'accent sur les aides financières accordées par le Conseil européen en 1999.

Encadrée dans ce contexte, la deuxième partie du texte a pour but de décrire le rayon d'action et le cadre financier au niveau européen de l'un des Fonds structurels, le Fonds social européen, ainsi que de présenter son développement en Espagne.

MOTS CLÉ: Union européenne, Fonds Structurels, Fonds social européen, politique structurelle.

## ABSTRACT

The present paper first describes the European Union's structural policy framework for the 2000-2006 period, setting out the objectives and instruments and highlighting the funding granted by the European Council in 1999. In this context, the second part of the paper aims to describe the operating range and financial framework of one of the Structural funds, the European Social Fund, and its deployment in Spain.

KEY WORDS: European Union, structural funds, European Social Fund, structural policy.

## 1.- Introducción

Las regiones de la Unión Europea se caracterizan por profundas divergencias en cuanto al desarrollo de sus estructuras sociales y económicas, capacidad investigadora, niveles de producción, niveles de renta, etc., por lo que no pueden ofrecer iguales oportunidades a todos los ciudadanos (las diez regiones más prósperas de la UE son tres veces más ricas e invierten tres veces más en sus estructuras económicas que las diez más pobres). Sigue habiendo disparidades socioeconómicas importantes entre algunas regiones de la Unión. Así por ejemplo, se observa que el producto interior bruto (PIB) per cápita de Luxemburgo es el doble que el de Grecia, o que la región de Hamburgo es la más rica de Europa, con una renta per cápita cuatro veces más alta que la del Alentejo. Estas disparidades entre las regiones son perjudiciales para la cohesión de la Unión.

Si se desea lograr una verdadera Unión Europea, en su sentido último de unión económica, social, cultural, ideológica, industrial, investigadora, etc., se hace imprescindible alcanzar unos niveles mínimos de cohesión económica y social entre sus regiones. El Tratado de la Unión Europea<sup>1</sup> en su artículo 2, establece entre los objetivos de la UE “promover el progreso económico y social y un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, el fortalecimiento de la cohesión económica y social y el establecimiento de una unión económica y monetaria....”.

La Política Estructural a desarrollar en el interior de la UE en el nuevo periodo 2000-2006 pretende alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Reducir las diferencias de desarrollo y **fomentar la cohesión económica y social** dentro de la Unión.
- **Mejorar la eficacia** de las intervenciones estructurales comunitarias concentrando en mayor medida las ayudas y simplificando su funcionamiento merced a una reducción del número de objetivos.
- Accesoriamente, contribuir a **determinar con mayor precisión las responsabilidades** de los Estados miembros y de la Comunidad en todas las fases de su desarrollo (programación, seguimiento, evaluación, control).

1.- Tratado de Amsterdam, firmado el 2 de octubre de 1997, en vigor desde el 1 de mayo de 1999.

Desde hace varios años, la cohesión económica y social es uno de los objetivos prioritarios de la UE ya que el fomento de la cohesión en la Unión favorece un desarrollo armonioso, equilibrado y perdurable de las actividades económicas, el desarrollo del empleo y de los recursos humanos, la protección y mejora del medio ambiente, la eliminación de las desigualdades y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La cohesión pretende aumentar el crecimiento económico y crear nuevas oportunidades en las regiones más pobres para los grupos sociales desfavorecidos, lo que no implica nunca reducir ni el crecimiento ni el empleo de otros. La cohesión no debe confundirse con la armonización o la uniformidad en Europa. Su aspiración es aumentar la igualdad de oportunidades económicas y sociales. En definitiva, cohesión y diversidad no son objetivos contrapuestos, sino que han de reforzarse mutuamente.

Los instrumentos de los que se sirve la Comunidad para implementar la política de cohesión económica y social vienen enunciados en el artículo 159 del Tratado de la Unión Europea: La Comunidad apoyará la consecución del objetivo de la cohesión económica y social “a través de la actuación que realiza mediante los fondos con finalidad estructural (los Fondos Estructurales), (Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección “Orientación”, Fondo Social Europeo, Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca), el Banco Europeo de Inversión y los otros instrumentos financieros existentes”.

De manera paralela a la institución de los Fondos Estructurales, el artículo 161 del Tratado de la UE prevé la existencia de otro Fondo, el Fondo de Cohesión, el cual proporcionará contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte. No se incluye entre los Fondos Estructurales y, como se verá más adelante, sólo financia intervenciones en aquellos Estados Miembros de la UE cuyo PIB sea inferior al 90% de la media comunitaria.

Los días 24 y 25 de marzo de 1999, los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en Berlín en Consejo Europeo, en base a la propuesta de la Comisión a través de la llamada **Agenda 2000**, decidieron dedicar 260.000 millones de euros a las medidas estructurales de la Unión entre los años 2000 y 2006. De esta suma se destinan 213.000 millones de euros a los quince Estados miembros actuales mediante intervenciones de los Fondos Estructurales (195.000 millones) y del Fondo de Cohesión (18.000 millones). Por otra parte, se destinan a los países candidatos 47.000 millones, de los cuales 7.000 millones ya se utilizarán a partir del 1º de enero de 2000 mediante el instrumento de política estructural de preadhesión (ISPA).

El Consejo de la Unión Europea adoptó el paquete normativo de estos distintos Fondos a lo largo de los meses de mayo a julio de 1999, constituido por los siguientes Reglamentos:

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1260/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1783/1999 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de julio de 1999**

Relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1784/1999 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de julio de 1999**

Relativo al Fondo Social Europeo.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1263/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1257/1999 DEL CONSEJO de 17 de mayo de 1999**

Sobre la ayuda al desarrollo a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1264/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Modifica el Reglamento (CE) Nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1265/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Modifica el anexo II del Reglamento (CE) Nº 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1266/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos al marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) Nº 3906/89.

**-REGLAMENTO (CE) Nº 1267/1999 DEL CONSEJO de 21 de junio de 1999**

Se crea un instrumento de política estructural de preadhesión.

**Los Fondos Estructurales** financiarán programas de desarrollo socioeconómico en los 15 Estados miembros. **Su acción se caracteriza por una mayor concentración (geográfica y financiera), una gestión más descentralizada, la búsqueda de una eficacia mayor y controles reforzados.**

**El Fondo de Cohesión** financiará proyectos relacionados con el medio ambiente y las infraestructuras de transportes en los Estados miembros cuyo PIB per cápita es inferior al 90% de la medida de la Unión (España, Grecia, Irlanda y Portugal). Se han introducido algunos cambios en el Reglamento de este Fondo a fin de mejorar su utilización.

El nuevo **paquete financiero para los Fondos Estructurales y nuevas normas de gestión** se aplicarán desde el año 2000 hasta el año 2006. Esta reforma afecta profundamente a la gestión de las ayudas de los Fondos fijando **nuevos objetivos, simplificando los procedimientos y repartiéndolo de forma más clara los papeles entre la Comisión Europea y los Estados**, de forma que estos se impliquen más en los procesos de definición de las estrategias en incrementar sus responsabilidades en materia de seguimiento y control.

Tal como se ha mencionado la Unión Europea cuenta con **cuatro Fondos Estructurales** que son instrumentos especializados de financiación de determinadas prioridades políticas:

–El Fondo Social Europeo (FSE), invierte en recursos humanos en el contexto de la estrategia europea de empleo.

–El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en infraestructuras y mejora de la competitividad y el tejido productivo, contribuyendo fundamentalmente a ayudar a las regiones menos desarrolladas y a las que se hallan en fase de reconversión económica o que sufren dificultades estructurales.

–El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) invierte en desarrollo rural.

–El Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP) está especializado en las ayudas a la modernización y reconversión de este sector productivo.

Los Fondos Estructurales, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y los demás instrumentos financieros contribuyen a la consecución de los tres objetivos prioritarios siguientes:

1. Promover el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas, denominado **objetivo nº 1**.

2. Apoyar la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales, denominado **objetivo nº 2**.

3. Apoyar la adaptación y modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo, denominado **objetivo nº 3**. Este objetivo actuará financieramente fuera de las regiones incluidas en el objetivo 1 y proporcionará un marco de referencia política para todas las medidas que se emprendan a favor de los recursos humanos en el territorio nacional dado, sin perjuicio de las peculiaridades regionales.

Se ha establecido un **régimen transitorio** para las regiones incluidas en los objetivos 1, 2 y 5b entre 1994 y 1999 que no estarán incluidas en los objetivos números 1 ó 2 entre los años 2000-2006.

Además, los nuevos reglamentos prevén una reducción de 13 a 4 del número de **iniciativas comunitarias**. Las nuevas iniciativas son:

- INTERREG, cuyo objetivo es estimular la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional;
- LEADER, que se propone fomentar el desarrollo rural por medio de iniciativas de grupos de acción local;
- EQUAL, que prevé el desarrollo de nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo para acceder al mercado laboral;
- URBAN, que favorece la revitalización económica y social de las ciudades y de las zonas suburbanas en crisis.

#### **Medios financieros**

La dotación presupuestaria total de los Fondos Estructurales para el periodo de 2000-2006 asciende a 195.000 millones de euros.

Para lograr la máxima eficacia de los créditos comprometidos, el Reglamento prevé una concentración significativa de los recursos en el objetivo nº 1. La distribución de los recursos entre los tres objetivos es la siguiente:

- 69,7% de la dotación total para el objetivo nº 1, es decir, 135.900 millones de euros;
- 11,5% de la dotación total para el objetivo nº 2, es decir, 22.500 millones de euros;
- 12,3% de la dotación total para el objetivo nº 3, es decir, 24.050 millones de euros;
- 0,5% de la dotación total para el IFOP en zonas no incluidas en el objetivo nº 1, es decir, 1.100 millones de euros.

El saldo correspondiente a las iniciativas comunitarias es del 5,35% y a las medidas innovadoras así como a las medidas de asistencia técnica el 0,65%.



### Principios generales

Los principios de funcionamiento de los Fondos Estructurales (programación de las ayudas, cooperación entre el mayor número posible de participantes y adicionalidad de la ayuda europea y de las subvenciones nacionales) se precisan o refuerzan en los siguientes términos:

#### *Programación*

La programación es uno de los elementos fundamentales de las reformas de los Fondos Estructurales de 1988 y 1993 y sigue siendo un punto central de la de 1999. Consiste en la elaboración de programas plurianuales de desarrollo y se efectúa mediante un proceso de decisión en cooperación que se desarrolla en varias etapas y finaliza con la asunción de las intervenciones por los promotores públicos o privados de proyectos.

La duración máxima prevista por el Reglamento general sobre los Fondos Estructurales para las distintas formas de intervención posibles en todos los objetivos es de siete años (2000-2006). En este periodo cabe la posibilidad de adaptaciones de las mismas en función de los resultados de la evaluación intermedia que han de servir igualmente para la asignación de la reserva de eficacia.

En un primer momento, los Estados miembros presentan planes de desarrollo y reconversión que, partiendo de las prioridades nacionales y regionales, deben comportar:

- una descripción precisa de la situación actual de la región (disparidades, retrasos, posibilidades de desarrollo);
- una descripción de la estrategia más apropiada para lograr los objetivos fijados;
- indicaciones sobre la utilización y la forma de la participación financiera de los Fondos previstos.

La fase siguiente es la presentación de programas en forma de:

- **marcos comunitarios de apoyo (MCA)**: documentos aprobados por la Comisión, en colaboración con el Estado miembro, en los que se determinan la estrategia y las prioridades de los Fondos y del Estado miembro, los objetivos específicos y la participación de los Fondos y de los demás recursos financieros, o de

- **documentos únicos de programación (DOCUP)**: conformados por un único documento y aprobados por la Comisión, reúnen los elementos de un marco comunitario de apoyo y de un programa operativo (programa integrado por región con los ejes prioritarios del programa, una breve descripción de las medidas proyectadas, un plan de financiación orientativo).

### *Cooperación*

En el periodo anterior (1994-1999), los reglamentos pertinentes disponían ya que se trabajara en cooperación con interlocutores nacionales, regionales o locales en todas las fases de la programación.

La nueva normativa mantiene esta orientación, si bien haciendo extensiva la cooperación a las autoridades regionales y locales, a los interlocutores económicos y sociales y demás organismos competentes, y permitiendo la participación de los interlocutores en todas las fases desde la aprobación del plan de desarrollo.

### *Adicionalidad*

Según este principio, las ayudas europeas deben sumarse a las ayudas nacionales y no sustituirlas. En cada objetivo, los Estados deben mantener sus gastos públicos por lo menos al mismo nivel que durante el periodo anterior.

Entre 2000 y 2006 se simplificará el nivel geográfico de control de la adicionalidad (para el objetivo nº 1, el conjunto de regiones subvencionables; para los objetivos nº 2 y 3 juntos, la totalidad del país). Además, los Estados facilitarán a la Comisión la información necesaria en tres momentos: cuando se aprueben los programas, a medio camino y a final del ejercicio.

### **Gestión, seguimiento y evaluación**

Según el nuevo Reglamento sobre los Fondos Estructurales, los Estados miembros nombran una autoridad de gestión para cada programa; las funciones de esta autoridad son la aplicación, la regularidad de la gestión y la eficacia del programa (recopilación de datos estadísticos y financieros, elaboración y envío a la Comisión de informes anuales, organización de la evaluación intermedia, etc).

Además, se crean comités de seguimiento que, bajo la presidencia de un representante de la autoridad de gestión, garantizarán la eficacia y calidad de las intervenciones estructurales. Los comités dependen de los Estados miembros.

Se mantienen los tres tipos de evaluación anteriores (previa, intermedia y a posteriori) pero la reforma determina con precisión quien tiene la responsabilidad de cada una de ellas. Así, la evaluación previa corresponde a las autoridades competentes de los Estados miembros, la intermedia debe ser efectuada por la autoridad de gestión del programa, en colaboración con la Comisión, y, por último, la evaluación a posteriori compete a la Comisión Europea, en colaboración con el Estado miembro y con la autoridad de gestión. Los informes de evaluación deben poder ser consultados por el público.

## 2.- El fondo social europeo

El **Fondo Social Europeo** fue creado en 1957 para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores. **Su vocación en este nuevo periodo 2000-2006 es dar apoyo financiero a la Estrategia Europea por el Empleo** surgida del Tratado de Amsterdam en 1997, y que se plasma cada año en Directrices comunes acordadas por los Estados miembros de la Unión que dan lugar a la redacción de los **Planes de Acción para el Empleo de cada Estado miembro**. El FSE se constituye por tanto en uno de sus **instrumentos básicos de su financiación, contribuyendo a reforzar las políticas activas de empleo** teniendo por misión apoyar las medidas de prevención y lucha contra el desempleo, desarrollar los recursos humanos y fomentar la integración social en el mercado de trabajo a fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres, un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social. En especial, el Fondo apoyará las acciones emprendidas en virtud de la Estrategia europea de empleo y de las Directrices sobre el empleo.

### Ambito de aplicación

Las intervenciones del FSE se ajustan a los tres nuevos objetivos que crea el Reglamento (CE) nº 1260/1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre fondos estructurales.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 1784/1999 relativo al Fondo Social Europeo prevé cinco ámbitos políticos claves de intervención para dicho Fondo:

- desarrollo de políticas activas del mercado de trabajo para combatir y prevenir el desempleo, proteger a las mujeres y los hombres contra el desempleo de larga duración, facilitar la reintegración de los desempleados de larga duración en el mercado de trabajo y apoyar la integración profesional de los jóvenes y de las personas que se reincorporan al mercado de trabajo;
- promoción de la igualdad de oportunidades para todos en el acceso al mercado de trabajo, con atención particular para las personas amenazadas de exclusión social;
- promoción y mejora de la formación profesional, fomento de la educación y del consejo como parte de una política de aprendizaje permanente;
- promoción de una mano de obra cualificada, con formación y adaptable, de la innovación y la adaptabilidad de la organización del trabajo, y de la iniciativa empresarial;

- medidas específicas para mejorar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo y su participación en el mismo (perspectivas de carrera, acceso a las nuevas oportunidades de trabajo, a la creación de empresas, etc).

El nuevo objetivo 3, que substituye a los anteriores objetivos 3 y 4, ha sido elaborado para intervenir de forma "horizontal", esto es, sobre todo el territorio de la Unión, a excepción de las regiones que puedan optar a la intervención del objetivo 1.

Por otra parte, el FSE tiene en cuenta tres temas horizontales:

- la contribución a la promoción de iniciativas de empleo locales (incluidos los pactos de empleo territoriales);
- la dimensión social y las repercusiones en el mercado de trabajo de la sociedad de la información;
- la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como parte del proceso de integración de las políticas sobre igualdad de oportunidades.

#### **Actividades subvencionables**

De un modo general, el FSE ofrece tres tipos de ayuda:

- asistencia a personas: en principio será la principal forma de ayuda y abarcará ámbitos como la formación o educación profesional, la orientación, etc.;
- asistencia a estructuras y sistemas a fin de aumentar la eficacia de las actividades de la asistencia a personas (por ejemplo, aumentando su eficacia);
- medidas de acompañamiento (puesta a disposición de servicios e instalaciones de asistencia para personas dependientes, promoción de medidas de acompañamiento sociopedagógicas, campañas de sensibilización y de información).

El FSE intervendrá de acuerdo con las prioridades nacionales definidas en los planes nacionales de acción para el empleo de los Estados miembros. Su actuación también tendrá en cuenta la evaluación *ex\_ante*.

#### **Concentración**

Para lograr la máxima eficacia de las ayudas del FSE, se concentrarán sus intervenciones en un número limitado de áreas o temas, en las necesidades más importantes y las acciones más eficaces, teniendo debidamente en cuenta las evaluaciones *ex ante* y cubriendo los ámbitos políticos pertinentes.

### **Iniciativas comunitarias, acciones innovadoras y asistencia técnica**

De conformidad con las disposiciones del Reglamento general sobre los fondos estructurales, el FSE contribuye a la puesta en marcha de la iniciativa comunitaria para combatir la discriminación y las desigualdades, de cualquier naturaleza, en relación con el mercado de trabajo (EQUAL).

En esta iniciativa también se tendrá en cuenta la inserción profesional de los solicitantes de asilo.

El FSE financia también, dentro del capítulo “acciones innovadoras y asistencia técnica”, acciones de preparación, de seguimiento y de evaluación, en los Estados miembros o a escala comunitaria, necesarias para llevar a cabo las acciones relacionadas con el FSE y podrán incluir:

- acciones de carácter innovador y proyectos piloto relativos a los mercados de trabajo, al empleo y a la formación profesional;
- estudios e intercambio de experiencias que presenten un carácter multiplicador;
- acciones de asistencia técnica vinculadas a la preparación, al seguimiento y a la evaluación, así como al control, de las acciones financiadas por el Fondo;
- acciones dirigidas, en el marco del diálogo social, al personal de las empresas en dos o más Estados miembros;
- la divulgación de información a los socios participantes, a los beneficiarios finales y al público en general.

Los ámbitos de la política española de empleo en los que el FSE puede invertir se corresponden de manera bastante exacta con los **cuatro Pilares de la Estrategia Europea por el Empleo a que responde el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España 2000:**

- Mejora de la capacidad de inserción profesional.
- Desarrollo del espíritu de empresa.
- Fomento de la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas.
- Refuerzo de la política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

### 3.- Estrategias del Fondo Social Europeo durante el nuevo periodo 2000-2006

La coordinación y administración de la aplicación del FSE en España corresponde al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

De cara a este nuevo periodo la **nota más destacable en lo que respecta al FSE** es, como ya hemos indicado, **su estrecha relación con la política de empleo**, a través de la financiación de un conjunto de estrategias que recogen las **prioridades de los Planes de Acción por el empleo**. **El Gobierno Español aprobó el pasado mes de octubre**, tras mantener estrechos contactos con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales, un **Marco político de referencia para las actuaciones de desarrollo de los recursos humanos** que se ejecutarán en nuestro país durante el periodo 2000-2006.

Este documento estratégico se realizó a partir de un detallado análisis de la situación del empleo tanto en el conjunto del país, como región por región, estudiando las principales debilidades y potencialidades y analizando los principales resultados alcanzados durante los años precedentes. De forma particular se estudió la situación de las mujeres frente al mercado de trabajo. Estos trabajos, coordinados por este Ministerio, contaron con aportaciones de distintos Departamentos ministeriales así como de las Comunidades Autónomas, los agentes sociales y expertos independientes.

La favorable evolución económica y el consiguiente crecimiento de empleo en nuestro país constituyen un punto de partida que no oculta déficits de nuestras estructuras productivas y laboral a la hora de dar respuesta a los cambios que se suceden, particularmente a los tecnológicos. En España, el enfoque para el periodo 2000-2006 ha tomado en consideración el todavía elevado nivel de desempleo, particularmente el que sufren las mujeres y el potencial de crecimiento de nuestra tasa de actividad, así como el fuerte empuje de las nuevas tecnologías, lo que nos ha llevado a aunar un enfoque preventivo del desempleo con la necesidad de ofrecer nuevas oportunidades a quienes se encuentran en situación de paro de larga duración. A ello se une la necesidad de prestar ayuda a quienes sufren el peligro de verse excluidos del mercado de trabajo, particularmente las personas que sufren alguna minusvalía o que carecen de una suficiente formación, así como la de diseñar mecanismos de inserción para los trabajadores inmigrantes en nuestro país.

Considerando todos estos factores, **se definieron tres estrategias:**

I. Impulsar medidas para la **creación de puestos de trabajo**, contribuyendo a la disminución de los niveles de desempleo y al incrementar de la tasa de actividad.

II. **Lucha contra todas las formas de discriminación en el acceso al mercado de trabajo**, con la finalidad de reducir los desequilibrios existentes.

III. **Impulsar** la valorización de los recursos humanos, proporcionándoles una **adecuada cualificación y mejorando su capacidad de adaptarse** a los requerimientos del mercado de trabajo.

Estas tres estrategias se instrumentarán a través de **tres principios de actuación**:

1. Un creciente impulso de las **políticas activas** de empleo.
2. Una apuesta mantenida por el **diálogo social e institucional**.
3. Una implicación decidida con la **Estrategia Europea para el Empleo**.

El desarrollo de las tres estrategias señaladas, se articula en las siguientes **ocho líneas de gastos entre las que se distribuye la ayuda del FSE**:

#### **1. Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.**

El objetivo de esta línea es ofrecer nuevas oportunidades no sólo de inserción sino de reinserción laboral a la población que sufre el desempleo, incluyendo a quienes abandonaron la vida activa por falta de perspectivas. Se financiarán medidas de orientación, formación, técnicas de búsqueda de empleo, acciones combinadas de formación y práctica profesional, propuesta a cada beneficiario a partir de un diagnóstico de sus necesidades. La mayoría de estas actuaciones tendrán un carácter claramente preventivo.

#### **2. Refuerzo de la capacidad empresarial.**

Con esta actuación se trata de apoyar con formación y asesoramiento a personas que tienen un proyecto empresarial viable que puede permitirles crear su propio empleo o crear una nueva empresa, utilizando cualquier fórmula de sociedad mercantil o de economía social.

#### **3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y de la adaptabilidad.**

Esta línea pretende contribuir a la mejora de la cualificación de los trabajadores con el fin de aumentar su capacidad para adaptarse a la evolución de los requerimientos del sistema productivo, particularmente los derivados de la introducción de nuevas tecnologías, favoreciendo así la estabilidad en el empleo, así como fomentar nuevas formas de organización del trabajo. Estas acciones ten-

drán como principales beneficiarios de los trabajadores de las PYMES y en las grandes empresas, exclusivamente a las mujeres, los trabajadores mayores de 45 años y las personas con bajos niveles formativos.

#### **4. Refuerzo de la educación técnico profesional.**

El principal objetivo es mejorar la calidad de la Formación Profesional que forma parte del ciclo educativo, para adaptar el sistema a los requerimientos del mercado de trabajo. También se financiará la creación de un sistema nacional de cualificaciones. Se prestará atención prioritaria a la introducción de las nuevas tecnologías, en particular mediante la formación de los formadores y la revisión de los currículum y la introducción de nuevas titulaciones. Por último, se apoyarán acciones de prevención del abandono escolar de los jóvenes sin ningún tipo de cualificación, mediante los programas de garantía social.

#### **5. Refuerzo del potencial humano en investigación, ciencia y tecnología.**

Se trata de explotar las oportunidades de crecimiento que genera el desarrollo científico y tecnológico, favoreciendo los proyectos de investigación aplicada y los procesos de transferencia de la innovación al sistema productivo y en particular a las PYMES.

#### **6. Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.**

El principio de igualdad de oportunidades es fundamental en el desarrollo de todas las líneas financieras FSE, de forma que en cada una de ellas las mujeres son destinatarias prioritarias. Esta línea pretende financiar un conjunto de actuaciones de las que las mujeres son únicas beneficiarias, aunando la lucha contra la segregación ocupacional y salarial, promoviendo su capacidad empresarial y favoreciendo la compatibilidad entre el trabajo y la vida familiar mediante medidas de acompañamiento como la oferta de servicios de guardería o de cuidado de personas dependientes.

#### **7. Integración laboral de las personas con especiales dificultades.**

El objetivo es promover la integración laboral de los discapacitados y de las personas que se encuentran en riesgo de exclusión social ofreciéndoles itinerarios integrados de inserción a la medida precisa de sus necesidades. Se prestará particular atención a los problemas de integración de los inmigrantes.

#### **8. Fomento de las iniciativas de desarrollo local generadoras de empleo.**

El objetivo es, partiendo de un diagnóstico del potencial de desarrollo local, financiar actuaciones integradas que puedan resultar generadoras de empleo.



## 4.- Dotación del Fondo Social Europeo para este nuevo periodo

España recibirá a título del Fondo Social Europeo durante el periodo 2000-2006, un total de **1,97 billones de pesetas** para invertir en todo el territorio nacional, siendo de nuevo el país de la Unión europea al que más ayuda se atribuye.

En **cómputo anual medio** la ayuda pasa de **262 mil millones** de pesetas en el periodo 94-99 a **282 mil millones en el nuevo periodo**.

De estos fondos, un **74% (1,47 billones de pesetas)** se invertirá en las **regiones** cuyo **producto interior bruto es inferior al 75% de la media comunitaria**, es decir: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

**Cantabria**, que abandonará en este periodo la lista de regiones con derecho prioritario a recibir ayudas, tiene reservado un presupuesto propio en concepto de ayuda transitoria cuya dotación FSE asciende a **13.844 millones de pesetas**.

En las **siete Comunidades Autónomas restantes** (Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja) el FSE invertirá un total de **425.584 millones de pesetas, distribuidos en dos paquetes**: con el primero de **369.687 millones de pesetas** se contribuirá a financiar políticas activas de empleo, en las ocho líneas prioritarias comunes a todo el territorio **y con los 55.897 millones de pesetas restantes** se financiarán actuaciones ligadas a la reconversión de determinadas zonas de estas regiones que sufren problemas de reconversión. En este último caso las inversiones se concentrarán en favorecer la innovación y el desarrollo tecnológico y del tejido productivo.

La concentración de las ayudas en las regiones más necesitadas no sólo viene caracterizada por las cifras de las cuantías que va a aportar el Fondo, sino por el hecho de que la **aportación nacional que necesariamente acompaña a la comunitaria es mucho más baja** en estas regiones más deprimidas, en las que oscila entre un 15 y un 40%, mientras que en las siete regiones más desarrolladas se eleva a un abanico de entre un 50 a un 65%.

Por último, nuestro país recibirá **80.697 millones de pesetas** de ayuda FSE para la financiación de los proyectos que se seleccionen para participar en la **nueva iniciativa Comunitaria de recursos humanos EQUAL**. Esta nueva Iniciativa comunitaria sustituye a las actuales Adapt y Empleo. A diferencia de ellas, Equal pretende superar el enfoque por colectivos prioritarios (mujeres, jóvenes, discapacitados, desfavorecidos) y ser un laboratorio de proyectos elaborados en estrecha colaboración

por las distintas instituciones y agentes sociales presentes en un territorio o en un sector, para **luchar contra cualquier forma de discriminación en el mercado de trabajo** que hayan diagnosticado. Los proyectos de la nueva Iniciativa permitirán experimentar soluciones integradas e innovadoras, en relación directa con un proyecto asociado perteneciente a otro Estado de la Unión.

## **5.-Gestores de las distintas intervenciones del FSE**

El conjunto de las ayudas del FSE se atribuye para su gestión a distintos Ministerios y organismos especializados de la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas. En este nuevo periodo se ha reforzado claramente el papel gestor de las regiones, incrementando los montantes de ayuda atribuidos a sus intervenciones, ello en consonancia con la actual distribución de competencias.

Las intervenciones de la **Administración General del Estado** consumen en torno al 60% de las ayudas y se ordenan en torno a cinco programas de actuaciones que se denominan:

- Programa de fomento del empleo.
- Programa de fomento de la iniciativa empresarial y la formación continua.
- Programa de lucha contra la discriminación.
- Programa de apoyo a los sistemas de formación profesional.
- Programa de investigación, desarrollo e innovación.

En cuanto a las Comunidades Autónomas, cada una de las diecisiete, así como las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, son titulares de sus correspondientes programas. Estos parten del análisis de la situación de cada territorio y proponen las estrategias de desarrollo regional que se consideran más pertinentes.

## 6.- Actuaciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo “UAFSE”

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la **Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)**, adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo actúa como departamento competente para la coordinación y correcta administración del FSE en España. **Las funciones que le corresponde desempeñar son las siguientes:**

- a) Promover las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo Social Europeo.
- b) Desempeñar las funciones atribuidas por la normativa comunitaria a la autoridad de gestión en las misiones encomendadas al Fondo Social Europeo.
- c) Colaborar con las autoridades nacionales, autonómicas o, en su caso, locales que tengan competencias en materia de desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos para elaborar las diversas formas de intervención.
- d) Analizar el contenido de las distintas intervenciones y presentarlas a la Comisión Europea para su aprobación, si el contenido es coherente con los principios de complementariedad, cooperación y subsidiariedad y cumple con los objetivos de la Estrategia Europea de Empleo, desarrollada a nivel nacional, así como la normativa comunitaria.
- e) Comprobar que las distintas formas de intervención cuentan con la correspondiente cofinanciación y que los gastos subvencionables se corresponden con los contemplados en la normativa comunitaria.
- f) Desempeña las funciones asignadas a la autoridad pagadora en cuanto a la elaboración y presentación ante el Fondo Social Europeo, de las solicitudes de ayudas, de pagos intermedios o pagos de saldo tras haber comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa comunitaria y nacional, y, una vez recibidos los recursos correspondientes de la Comisión, ordenar al Tesoro su transferencia.
- g) Desarrollar, coordinar y colaborar con la Comisión en los trabajos de evaluación de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria.
- h) Velar porque los intervinientes en la gestión y ejecución de las intervenciones cofinanciadas lleven a cabo medidas de control interno a fin de garantizar la regularidad y correcta gestión financiera de las operaciones, así como el respeto a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

i) Controlar la ejecución y gestión de las intervenciones del Fondo Social Europeo para garantizar su utilización de forma eficaz y regular, conforme a los principios de correcta gestión financiera, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional y comunitaria.

j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y de publicidad de las distintas intervenciones cofinanciadas que se lleven a cabo.